

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1446

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 1428/01 y N°1429/01, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada normativa se establece como requisito para el acogimiento al Plan de Regularización Ley N° 4984, que conjuntamente se presente la solicitud de financiación y las declaraciones juradas que corresponden como contribuyente directo, como agente de retención y/o percepción que se emiten mediante el software SIREC y el detalle de las retenciones y/o percepciones en diskette;

Que por razones operativas, administrativas y con el propósito de facilitar el acogimiento al régimen de regularización impositiva, aprobado por la Ley N° 4984 y su modificatoria Ley N° 5041, es necesario prorrogar la aplicación de lo normado en la Resolución General 1429/01;

Que esta Dirección General de Rentas se halla debidamente facultada, en virtud de las atribuciones conferidas por el Código Provincial Dto.Ley N° 2444/62 y sus modificaciones.

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: A los fines del acogimiento al régimen especial de regularización impositiva -Ley N° 4984 y su modificatoria N° 5041- cuyo vencimiento opera el día 03 de junio del 2002, se considerará cumplido en término el requisito previsto en el inciso 4) del artículo 2° de la Resolución General N° 1428 y su modificatoria Resolución General N° 1429, a condición que los formularios de declaración jurada y sus anexos se presenten hasta el día 05 de julio del año 2002.

Artículo 2°: De forma. 30 de mayo del 2002. Fdo.: C.P.N. Carlos Rubén Pérez. Director General de Rentas.